



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 505 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, 14 JUL 2017

VISTO:

El Expediente N° 10373, incoada por la administrada **JULIA CHACCHI ORIUNDO**, mediante el cual solicita el Cambio de Giro del Puesto N° 299, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, en la Ordenanza Municipal N° 14-2015-MPH/A, en su Artículo 1°, menciona que *"La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer las normas reglamentarias para el ejercicio de las competencias, funciones específicas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en materia de abastecimiento y comercialización de productos, alimentos, bebidas y servicios, tales como regular el acopio, distribución, almacenamiento y comercialización; controlar el cumplimiento de las normas de higiene; realizar el control de pesas y medidas; evitar el acaparamiento y la especulación de productos y servicios la adulteración y contaminación de productos, alimentos, bebidas; otorgar los contratos del alquiler para el funcionamiento de los puestos de venta, kioscos, tiendas y stands comerciales relacionados con los mercados de abastos y el comercio en el Distrito de Ayacucho."*

Que, personal de la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, realiza su Informe N° 016-2017-MPH-A-GDEA-SGCLF-PAC, de fecha 07 de abril de 2017 en la cual da a conocer que al momento de realizar la verificación y constatación in situ de puesto de venta N° 299, del interior del Mercado Playa Grau, y adjuntando las Fotografías de dicha verificación; se comprueba fehacientemente que la administrada realizó el cambio de giro antes de solicitarlo, por la cual incurre en la infracción estipulado en la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, la cual menciona la infracción que **"Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado"**, con una multa del 5% de la UIT.

Que, personal fiscalizador de la Sub-Gerencia Comercio, Licencias y Fiscalización, Notifica a la Administrada con la Notificación Preventiva N° 005980, de fecha 12 de junio de 2017; al realizar la visita nuevamente de acuerdo a la Ordenanza 011-2011-MPH/A, al Puesto venta de jugos al interior del Mercado Playa Grau, Puesto N° 299, y se constató lo siguiente: *"1) el local se encuentra funcionando, al solicitarle algún documento que demuestre el cambio de giro, la administrada no muestra ninguna"*, a Notificación de Sanción N° 000079 y Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000087, ambos de fecha 24 de junio de 2017, por haber incurrido en la infracción de **"Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado."**, con código N° 05-009;

Que, la administrada **JULIA CHACCHI ORIUNDO** no ha presentado descargo alguno en el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial; por estas consideraciones es de concluirse que la administrada en su condición de titular y conductor de un Puesto de Venta en el Mercado Playa Grau, no ha cancelado la deuda por concepto de alquiler; por tanto, ha cometido la infracción de **"Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado."**, con código N° 05-009, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, mediante Expediente N° 10373, la administrada solicita cambio de Giro de Negocio, de venta de Cereales a venta de Jugos, al respecto en la Ordenanza Municipal N° 14-2015-MPH/A, en su Artículo 21° da a conocer que *"La modificación de giro autorizado por otro giro distinto, procederá previa evaluación de los administradores de los mercados, siempre y cuando no altere la vistosidad y las secciones establecidas por giros, cumpliendo con el pago por constituir un nuevo giro de acuerdo al TUPA vigente."*; dada la evaluación se declara fundado su solicitud de cambio de giro.

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, a la administrada **JULIA CHACCHI ORIUNDO**, en su condición de titular y conductora del Puesto N° 299, venta de jugos, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, con la multa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **DOSCIENTOS DOS con 50/100 soles (S/. 202.50)**, por la infracción de **"Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado."**, con código N° 05-009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, fundado la solicitud del cambio de Giro del Puesto N° 299, de venta de cereales a **VENTA DE JUGOS**, dentro de Mercado Municipal Playa Grau; y poner en conocimiento a las Áreas Correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, NOTIFICAR a la recurrente en el Puesto del Puesto N° 299 – Venta de Jugos, ubicado al Interior del Mercado Municipal Playa Grau, así como a las Unidad de Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA SECCIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacuchó

14 JUL 2017

Oficio Circ. N° 2068-2017-UD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RES. N° 505-2017-MPH/49.47
de fecha: 14 JUL 2017

La presente es la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención Ciudadana Sección Documental y Archivo

Abog. Magaly I. Solier Córdova
JEFE

